



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001- 2023-00014-00.

Accédase a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada en escrito obrante a folio 8 del cuaderno 2; lo anterior, teniendo en cuenta que el crédito, cuya satisfacción se persigue a través de la presente ejecución, no corresponde a los señalados en el numeral segundo del artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 10 de febrero del año en curso, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el embargo de las prestaciones sociales que percibe el demandado Jairo Machado Pinzón por parte de la Alcaldía Municipal de Alvarado. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado.

En lo demás, estese a lo resuelto en el auto del 10 de febrero del año que avanza.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA